

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/73/2021 INTERPUESTO POR EL C. NARCISO MENDOZA LÓPEZ, EN CONTRA

DE: "LA DETERMINACION DE LOS NOMBRAMIENTOS COMO CONSEJEROS DE LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS SIN REPRESENTACION INDIGENA. DEL CONGRESO DEL ESTADO LA EMISION DE LA CONVOCATORIA APRA LA ELECCION DE CONSEJEROS DE LA COMIOSN ESTATAL D EL SO DERECHOS HUMANOS LA OMISION DE ORDENAR LA PUBLICACION EN LENGUAN INDIGENA MIXTECA BAJA" (sic) **DENTRO DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 15 quince de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

VISTA la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 4º párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 36 fracción II, 44 fracción III y XXI, y 46 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Glósese la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se tiene a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por notificando a esta instancia local, la **SENTENCIA**, de fecha 19 nueve de mayo de 2021 dos mil veintiuno, dictado esa Superioridad, dentro del expediente **SUP-JDC-841/2021**, en la que en su punto resolutivo establece: "**PRIMERO.** Esta sala superior es competente para conocer del presente juicio. **SEGUNDO.** Se confirma la sentencia impugnada."

TERCERO. En virtud de que la sentencia dictada por esa Sala Superior confirma la resolución de fecha 26 veintiséis de abril del año que transcurre emitida por este Tribunal dentro del expediente TESLP/JDC/73/2021, **ha causado estado y por tanto, resulta definitiva e inatacable.**

CUARTO. - Realícese las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

NOTIFÍQUESE y atendiendo al principio de máxima publicidad, hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe".

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.